

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 379

Por medio de la cual se establece la tarifa de contribución para la vigencia del 2001, y se aplican los saldos de la Reserva Presupuestal de 1999.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 274 del 2000, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 en el artículo 85 faculta a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para fijar la tarifa de la Contribución que deben pagar las entidades sometidas a su regulación, con el fin de recuperar los costos de este servicio.

Que es necesario establecer la tarifa para la contribución correspondiente al año 2001.

Que para la vigencia de 1999 se constituyeron Reservas Presupuestales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, quedando sin utilizar un valor de \$171.321.253, según consta en el Acta Anulación del 29 de diciembre de 2000, por corresponder a compromisos cuyos servicios no fueron recibidos o bienes no entregados, y su financiación provenía de la contribución del año 1999.

Que al efectuar la anulación de los compromisos mencionados, los recursos que los respaldaban adquieren el carácter de excedentes de la contribución de 1999, por lo que la CRT, considera pertinente aplicar dichos saldos a la contribución del 2001, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Fijar la tarifa de Contribución que deben reconocer y pagar a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, las entidades sometidas a su regulación por la Ley 142 de 1994, para el año 2001, en el 0.35% del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente en el año 2000, asociados a los servicios de telecomunicaciones, según los estados financieros puestos a disposición de la Comisión y de acuerdo con el Anexo No. 1 de la presente resolución, que contiene el Formulario Único de Autoliquidación y el instructivo pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- Las entidades mencionadas en el considerando anterior, liquidarán el valor de la contribución del año 2001, en el formulario único de autoliquidación que deberá enviarse por correo certificado en documento original a la CRT, junto con el comprobante de consignación, de conformidad con las instrucciones impartidas en el anexo No. 1, Formulario Único de Autoliquidación, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.

PARAGRAFO.- El incumplimiento al término de pago señalado en el presente artículo tendrá el mismo régimen sancionatorio por mora que el aplicable al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de las demás sanciones de que trata la Ley 142 de 1994.

ARTICULO TERCERO.- Declarar como excedentes de la contribución correspondiente a la vigencia de 1999, la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$171.321.253), provenientes de los saldos anulados de la reserva presupuestal de 1999.

ARTICULO CUARTO.- Aplicar los excedentes de la contribución correspondiente a la vigencia de 1999, equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$171.321.253), a la contribución del 2001, correspondiéndole a cada empresa el valor detallado en el Anexo No. 2 de la presente resolución.

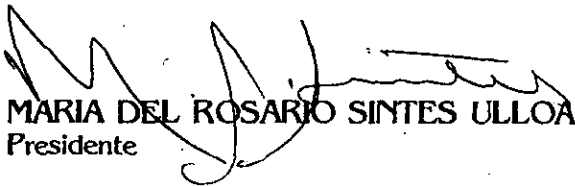
ARTICULO QUINTO.- Las empresas descontarán del valor a consignar, autoliquidado como contribución del 2001, el monto que le corresponda a cada una como excedente de la vigencia de 1999, de acuerdo con el Anexo No. 2 de la presente resolución.

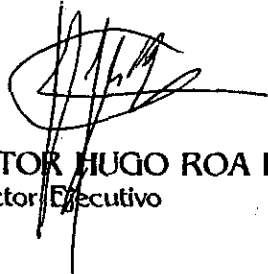
ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 MAR. 2001


MARIA DEL ROSARIO SINTES ULLOA
Presidente


NESTOR HUGO ROA BUITRAGO
Director Ejecutivo

MEAC

N.H.
meac
-

ANEXO No.1

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION

La base del cálculo de las contribuciones es igual a los gastos no operacionales de las empresas asociadas al servicio regulado de telecomunicaciones. En consecuencia de los gastos de funcionamiento se excluye los gastos operativos.

Atendiendo normas de contabilidad, el concepto de gastos de funcionamiento contempla las siguientes cuentas: Servicios Personales, Gastos Generales, Aportes y Transferencias y Otros Gastos. Para diligenciar correctamente el Formulario Unico de Autoliquidación, se debe seguir las siguientes pautas, las cuales aplican las definiciones contenidas en las normas orgánicas del Presupuesto General de la Nación.

1. SERVICIOS PERSONALES.**1.1 Sueldos de Personal.**

De Nómina: Remuneración a los empleados de la empresa de servicios públicos como retribución por la prestación de sus servicios personales.

Supernumerarios: Remuneración al personal ocasional contratado a término fijo para desarrollar actividades transitorias que no puedan atenderse con personal de nómina, incluye todas las prestaciones sociales y transferencias a que tienen derecho los supernumerarios.

Vacaciones: Incluye todos los pagos por concepto de vacaciones sin importar el año de su causación.

1.2. Gastos de Representación.

Remuneración adicional que recibe algún personal de manejo y confianza de acuerdo con lo dispuesto en la ley o Convención Colectiva o similar.

1.3. Bonificación Por Servicios Prestados.

Remuneración adicional por período de servicio de acuerdo con lo dispuesto en la ley o Convención colectiva o similar.

1.4. Subsidios o Auxilios.

De Alimentación: Pago a empleados de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y/o Convención Colectiva o similar. Cuando la Entidad suministre directamente la alimentación a sus servidores deberá incluirse su costo en una cuenta (casinos, restaurantes).

De Transporte: Pago a empleados de determinados niveles salariales, para contribuir a su manutención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y/o Convención Colectiva o similar. Cuando la Entidad suministre directamente el transporte a sus servidores deberá incluirse su costo en esta cuenta.

De Vivienda: Incluir en esta cuenta los aportes netos en el año de la empresa o Fondos Rotatorios de Vivienda y en el consolidado de préstamos y recuperación de cartera por vivienda o empleados en el año.

De Educación a Hijos de Empleados: Además del subsidio en dinero por este concepto debe incluirse en este rubro el costo de guarderías y colegios a los que aporte la Empresa.

Rec. N. N.
10

23 MAR. 2001

Continuación de la Resolución No. 379 del 2001

Hoja No. 4 de 9

1.5. Prima Técnica.

Pago adicional a que tienen derecho algunos empleados como retribución por sus calidades (conocimientos especializados) o sus responsabilidades (labores de dirección) de acuerdo con la Ley o Convención Colectiva o similar.

1.6. Primas Legas y Extralegales

Inclúyase en este rubro las cuentas de primas de Navidad, vacaciones, y otras extraordinarias de acuerdo con la Ley y/o Convención Colectiva o similar.

1.7. Horas Extras y Días Festivos.

Remuneración por trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna y en días dominicales o festivos.

1.8. Indemnizaciones.

Compensación en dinero pagado al personal de la Empresa por acuerdo de las partes u orden judicial.

1.9. Honorarios y Remuneración Servicios Técnicos.

Pago por servicios profesionales o técnicos calificados por personas naturales o jurídicas externas a la Empresa contratados a término definido. Se incluyen aquí costos de procesamiento de datos, telefonía, asesorías técnicas, asesorías técnicas jurídicas y financieras y costos de control interno; auditoría externa. Incluye honorarios de árbitros, peritos y miembros de juntas directivas.

1.10. Otros Gastos de Personal.

Incluye los gastos por concepto de personal que no clasifiquen en las definiciones anteriores.

2. GASTOS GENERALES.

2.1. Compra y/o mantenimiento de muebles y equipos.

Bienes que hacen parte del inventario de la empresa pero no de la infraestructura operativa del servicio, necesarios para el normal funcionamiento administrativo de la empresa. Incluye la compra y mantenimiento de equipos de sistemas y comunicaciones; compra de software para labores administrativas y financieras máquinas de escribir, archivadores y toda clase de muebles y enseres del área administrativa.

2.2. Materiales y Suministros.

Adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no se incluyen en el inventario ni son objetos de devolución. Ejemplo, útiles y papelería.

2.3. Mantenimiento de Inmuebles.

Gastos realizados en la conservación y reparación de edificios administrativos. Reparaciones locativas o menores.

2.4. Servicios Públicos.

Pago realizado por la empresa como suscriptor de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas y teléfonos, cualquiera que sea su año de causación.

2.5. Arrendamientos.

Alquiler de muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad. Incluye garajes, bodegas, oficinas, talleres, equipo y vehículos. Incluye arrendamiento financiero con Compañías de Financiamiento Comercial.

23 MAR. 2001

2.6. Viáticos y gastos de viaje:

Reconocimiento para atender el pago de gastos de alojamiento, alimentación y transporte de toda clase, cuando empleados de la empresa desempeñan funciones fuera de su sede habitual.

2.7. Impresos, publicaciones y publicidad.

Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones a revistas, libros o periódicos y pago de publicidad en cualquier medio.

2.8. Comunicaciones y transporte.

Gastos de mensajería, correos, fax y otros medio de comunicación. Alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye transporte de funcionarios de la entidad entre sus sedes, así como gastos de fletes por menaje del funcionarios trasladado.

2.9. Dotación al personal.

Gastos necesarios para atender el suministro de uniforme, elementos de seguridad e implementos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, Convención Colectiva o similar.

2.10. Pólizas y seguros.

Costo de amparo de personal, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la entidad. Incluye pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, pólizas de construcción a cargo de la empresa y seguro obligatorio de vehículos.

2.11. Impuestos, tasas y multas.

Pago de impuestos sobre renta, predial, valorización, industria y comercio, IVA, timbre, vehículos y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esta sujeta la empresa por el ordenamiento legal.

2.12. Vigilancia, aseo y cafetería.

Pago por contratos para la prestación de estos servicios; compra de materiales de aseo y cafetería.

2.13. Mantenimiento parque automotor.

Llantas, repuestos, combustibles y toda clase de elementos de consumo para el funcionamiento de vehículos y maquinaria no operativa.

2.14. Otros Gastos Generales.

Comprende otros gastos generales no incluidos en las definiciones anteriores. Gastos notariales y cámara de comercio, etc.

3. APORTES Y TRANSFERENCIAS.

3.1. Cesantías.

Porción de las cesantías pagadas en el año a favor de los trabajadores del área administrativa. Incluye el pago anual de intereses.

3.2. Servicios de salud y drogas.

Pago realizado por la empresa por la prestación de servicios médicos, asistenciales,

*ver D.N.
/ &*

23 MAR. 2001

Continuación de la Resolución No. 379 del 2001

Hoja No. 6 de 9

odontológicos, hospitalarios, cirugías, exámenes de laboratorio y drogas a empleados, familiares y pensionados de acuerdo con lo establecido por la Ley, Convención Colectiva o similar.

3.3. Pensiones.

Pago realizado por la empresa por jubilaciones de invalidez, vejez y muerte a todos los exfuncionarios del servicio regulado, de acuerdo con lo establecido por la Ley o Convención Colectiva o similar.

3.4. Fondo de seguridad pensional.

Transferencias que la empresa debe realizar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 100 de 1993 para proveer el pago futuro de pensiones de invalidez, vejez y muerte del personal activo que ejerce funciones en la empresa y de todo el personal de exfuncionarios jubilados del servicio regulado.

3.5. Fondo de seguridad social en salud.

Transferencias que la empresa debe realizar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley 100 de 1993 para proveer el pago de servicios de salud del personal activo que ejerce funciones en la empresa y de todo el personal de exfuncionarios jubilados del servicio regulado.

3.6. Cajas de compensación familiar.

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar.

3.7. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Aporte establecido por la Ley 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia que presta esta institución.

3.8. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

3.9. Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades. Otros aportes de este tipo definidos por Convención Colectiva o similar.

3.10. Bienestar Social.

Pagos realizados a terceros por la prestación de servicios destinados a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la entidad, sus familiares y jubilados, de acuerdo con lo establecido en las normas legales.

3.11. Capacitación.

Pagos realizados a terceros por la prestación de servicios destinados a mejorar los conocimientos de los empleados de la empresa.

3.12. Otras Transferencias.

Incluir en este rubro todas las cuentas de transferencias que nos e encuentren bajo las anteriores clasificaciones.

4. OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Incluye otras clasificaciones de Gastos de Funcionamiento que hacen parte de la base de cálculo de la Contribución, que utiliza la Empresa y que no quedaron incluidas en la relación anterior.

ver p. 11.
/ \$

23 MAR. 2001

Continuación de la Resolución No. 379 del 2001

Hoja No. 7 de 9

FORMULARIO UNICO DE AUTOLIQUIDACION	
FORMULARIO UNICO DE AUTORIZACION CONTRIBUCION ESPECIAL ARTICULO 85 LEY 142 DE 1994	
LA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN EL BANCO GRANAHORRAR CTA No. 1351-57154-0 A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INDICANDO EL NIT DEL OPERADOR.	
AÑO	
EMPRESA	
NIT	
Dirección	Telefono
Fax	E-mail
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO OPERATIVO	
1. SERVICIOS PERSONALES	Vr. Millones de \$
1.1. Sueldos del Personal	
1.2. Gastos de Representación	
1.3. Bonificación por servicios Prestados	
1.4. Subsidio o Auxilio	
1.5. Prima Tecnica	
1.6. Primas Legales y Extralegales	
1.7. Horas Extras y Dias Festivos	
1.8. Indemnizaciones	
1.9. Honorarios y Remuneración por Servicios Tecnicos	
1.10. Otros Gastos del Personal	
SUBTOTAL 1.	
2. GASTOS GENERALES	Vr. Millones de \$
2.1. Compra de Mantenimiento para muebles y equipos	
2.2. Materiales y Suministros	
2.3. Mantenimiento de Inmuebles	
2.4. Servicios Públicos	
2.5. Arrendamientos	
2.6. Viaticos y Gastos de Viaje	
2.7. Impresos, Publicaciones y Publicidad	
2.8. Comunicaciones y Transporte	
2.9. Dotación Personal	
2.10. Polizas y Seguros	
2.11. Impuestos, Tasas y Multas	
2.12. Vigilancia, Aseo y Cafeteria	
2.13. Mantenimiento Parque Automotor	
2.14. Otros Gastos Generales	
SUBTOTAL 2.	
3. APOORTE Y TRANSFERENCIAS	Vr. Millones de \$
3.1. Cesantias	
3.2. Servicios de Salud y Drogas	
3.3. Pensiones	
3.4. Fondo de Seguridad Pensional	
3.5. Fondo de Seguridad Social en Salud	
3.6. Cajas de Compensación Familiar	
3.7. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	
3.8. Servicio Nacional de aprendizaje SENA	
3.9. Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	
3.10. Bienestar Social	
3.11. Capacitación	
3.12. Otras Transferencias	
SUBTOTAL 3.	
4. OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Vr. Millones de \$
4.1. Otros Gastos de Funcionamiento	
SUBTOTAL 4.	

ver N.º 1
\$

23 MAR. 2001

Continuación de la Resolución No. 379 del 2001

Hoja No. 8 de 9

FORMULARIO UNICO DE AUTOLIQUIDACION	
FORMULARIO UNICO DE AUTORIZACION CONTRIBUCION ESPECIAL ARTICULO 85 LEY 142 DE 1994	
AÑO	
EMPRESA	
NIT	
Dirección	Telefono
Fax	E-mail
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO OPERATIVO	
5. TOTAL BASE DE CALCULO	
Subtotales (1)+(2)+(3)+(4)	0
6. TARIFA CONTRIBUCION	0.00%
7. VALOR CONTRIBUCION	0
ESTADO DE CUENTA	
LIQUIDACION AÑO ANTERIOR	
1. PAGO CONTRIBUCION AÑO ANTERIOR	
2. INTERESES POR MORA	
3. SANCIONES	
TOTAL LIQUIDACIÓN AÑO ANTERIOR (1+2+3)	\$
VALOR CANCELADO AÑO ANTERIOR	\$
VALOR CONTRIBUCIÓN POR PAGAR	\$
CONTRIBUCION PRESENTE AÑO	
1. LIQUIDACIÓN CONTRIBUCION PRESENTE AÑO	
2. INTERESES POR MORA	
3. SANCIONES	
TOTAL LIQUIDACIÓN PRESENTE AÑO (1+2+3)	\$
VALOR CANCELADO PRESENTE AÑO	\$
VALOR CONTRIBUCIÓN POR PAGAR	\$
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
FIRMA DEL CONTADOR	
NOMBRE :	NOMBRE :
C.C.	C.C.
	T.P.
FIRMA DEL REVISOR FISCAL	
NOMBRE :	
C.C.	
T.P.	

Cuel N. 1
8

23 MAR. 2001

Continuación de la Resolución No. 379 del 2001

Hoja No. 9 de 9

ANEXO No. 2

CONCEPTO	Miles de \$
DEVOLUCIÓN \$	171,321,253

Pesos

EMPRESA		DEVOLUCIÓN RESERVAS AÑO 1999 \$171,321,253
1	TELECOM	90,506,939
2	E.T.B.	56,302,391
3	EEPP MEDELLIN	4,597,539
4	EMCALI	1,596,705
5	E.D.T.	0
TOTAL GRANDES		153,003,674
6	ORBITEL	104,133
7	EDATEL	1,659,871
8	E.P.BUCARAMANGA	3,113,297
9	E.T. PEREIRA	1,167,018
10	EMTELSA	822,824
11	TELECARTAGENA	1,175,696
12	UNITEL	541,352
13	TELEPALMIRA	303,409
14	TELETOLIMA	114,442
15	TELEARMENIA	818,693
16	TELEHUILA	1,002,418
17	TELESANTAMARTA	1,478,688
18	TELECARTAGO	305,665
19	E.T.G.	414,137
20	TELEJAMUNDI	91,880
21	TELENARIÑO	448,327
22	EPM BOGOTA	1,214,884
23	TELETULUA	439,684
TOTAL MEDIANAS		15,216,218
24	EMTEL	647,811
25	CAUCATEL	117,913
26	BUGATEL	210,696
27	E.R.T.	332,982
28	TELEUPAR	319,306
29	ETELL	115,087
30	METROTEL	169,077
31	TELBUENAVENTURA	176,438
32	TELETEQUENDAMA	208,266
33	TELECAQUETA	158,282
34	TELEMAICAO	123,953
35	TELESANTAROSA	102,502
36	TELEOBANDO	272,169
37	TELECALARCA	112,290
38	ESCARSA	34,711
39	E.T.T.	0
TOTAL PEQUEÑAS		3,101,461
GRAN TOTAL SECTOR		171,321,253

cel 15.1.
15